



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE  
LIMA

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



**Código de Verificación Digital**

**49991696**

**Publicidad Nro. 2026 - 1834720  
16/03/2026 16:23:25**

**1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS**

NINGUNO.

**2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL**

NINGUNO.

**3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL**

NINGUNO.

**4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS**


NINGUNO.

**5. CONTINUACIÓN EN SARP**

NINGUNO.

**6. INMOVILIZACIÓN DE PARTIDA CON AVISO ELECTRÓNICO**

NINGUNO.

 <p><b>sunarp</b> Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p><b>Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp</b></p> <p><b>Hora y Fecha:</b></p> <p><b>A las 16/03/2026 16:23:29</b></p>
--	---

DOCUMENTO EMITIDO CON PLENO VALOR LEGAL PARA CUALQUER TIPO DE TRÁMITE (ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, FINANCIERO, NOTARIAL Y OTROS). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 35 Y 37 DEL DECRETO SUPREMO N° 029-2021-PCM Y LA DIRECTIVA N° 002-2021-PCM/SGTD. Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

49991696

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 1834720

Partida Registral N°: 16119942

16/03/2026 16:23:25



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO** : CONSTITUCION  
A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 07/01/2026 OTORGADA ANTE NOTARIO ROSALIA MIRELLA MEJIA ROSASCO DE ELIAS, EN LA CIUDAD DE LIMA.

**SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:**

1. **MARIO ROQUE ARRUS ROKOVICH**, DE NACIONALIDAD PERUANA, CASADO CON CARLA MAGGI PACHECO, EMPRESARIO Y **MARTIN ALONSO REAÑO AVENDAÑO**, DE NACIONALIDAD PERUANA, CASADO CON MACARENA BEATRIZ DE ALMENARA RODO, BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE PATRIMONIO, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 15661489 DEL REGISTRO PERSONAL DE LIMA, EMPRESARIO, SUSCRIBEN EN COPROPIEDAD **500 ACCIONES DE CLASE A**.

2. **MARTIN ALONSO REAÑO AVENDAÑO**, DE NACIONALIDAD PERUANA, CASADO CON MACARENA BEATRIZ DE ALMENARA RODO, BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE PATRIMONIO, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 15661489 DEL REGISTRO PERSONAL DE LIMA, EMPRESARIO, SUSCRIBE **500 ACCIONES DE CLASE B**.

**ESTATUTO SOCIAL**

**TÍTULO PRIMERO**

**DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

**LAS FLORES PROYECTOS S.A.C.** ES UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, ESPECÍFICAMENTE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SIN DIRECTORIO, QUE SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, EN LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y SUS MODIFICATORIAS, Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES DEDICARSE A LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A LA GESTIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS Y A LA VENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS RESULTANTES DE DICHS PROYECTOS. SU OBJETO COMPRENDE LA COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE URBANIZACIONES, EDIFICACIONES MULTIFAMILIARES, PROYECTOS INMOBILIARIOS EN GENERAL, CENTROS O ÁREAS RECREATIVAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, EDIFICIOS DE VIVIENDA, OFICINAS, LOCALES COMERCIALES, CLUBES, CEMENTERIOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA DE LA CONSTRUCCIÓN, ENCARGÁNDOSE DEL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE HABILITACIONES, EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES EN GENERAL, PROPIOS O DE TERCEROS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN EN ELLAS DE ADICIONES, MEJORAS, MODIFICACIONES, RESTAURACIONES Y REPARACIONES. LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD INMOBILIARIA O DE COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL O QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, ASÍ COMO A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA QUE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

PARA REALIZAR SU OBJETO SOCIAL Y PRACTICAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A ÉL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

**ARTÍCULO TERCERO:**

LA SOCIEDAD ESTÁ DOMICILIADA EN LA PROVINCIA DE LIMA, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS O ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER OTRA PARTE DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO.

**ARTÍCULO CUARTO:**

EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDETERMINADO Y SU FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES ES AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

49991696

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 1834720

Partida Registral N°: 16119942

16/03/2026 16:23:25



**TÍTULO SEGUNDO**

**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

**ARTÍCULO QUINTO:**

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 500 (QUINIENTAS) ACCIONES DE CLASE "A" Y 500 (QUINIENTAS) ACCIONES DE CLASE "B", TODAS ELLAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN Y 00/100 SOL) CADA UNA. TODAS LAS ACCIONES, TANTO DE CLASE "A" COMO DE CLASE "B", SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.

LAS ACCIONES EMITIDAS SE REPRESENTAN POR CERTIFICADOS, SEAN DEFINITIVOS O PROVISIONALES, ANOTACIONES EN CUENTA O POR CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY.

**ARTÍCULO SEXTO:**

LAS ACCIONES DE CLASE "A" CONFERIRÁN A SUS TITULARES DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LES ATRIBUYEN TODOS LOS DERECHOS ESTIPULADOS EN EL ARTÍCULO 95° DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

LAS ACCIONES DE CLASE "B" NO TIENEN DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CONFERIRÁN A SUS TITULARES LOS DERECHOS ESTIPULADOS EN LOS ARTÍCULOS 96° Y 97° DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES. TENDRÁN DERECHO A COBRAR LAS UTILIDADES QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACUERDE DISTRIBUIR, CON PREFERENCIA A LAS ACCIONES DE CLASE "A".

**ARTÍCULO SÉTIMO:**

LA SOCIEDAD LLEVARÁ UN LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES EN EL QUE SE ANOTARÁN LA CREACIÓN, LA TRANSFERENCIA, CONSTITUCIÓN DE DERECHOS, CARGAS, GRAVÁMENES, CANJES Y DESDOBLAMIENTOS QUE SE CONSTITUYAN SOBRE LAS MISMAS. LA SOCIEDAD CONSIDERARÁ TITULAR DE LAS ACCIONES A LA PERSONA QUE APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES.

**ARTÍCULO OCTAVO:**

LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE EN EL CASO QUE ALGÚN ACCIONISTA DESEE TRANSFERIR TODAS O PARTE DE SUS ACCIONES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, CONFORME AL ARTÍCULO 237° DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES. LOS ACCIONISTAS DE CLASE "B" PODRÁN EJERCER ESTE DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE SÓLO RESPECTO DE OTRAS ACCIONES DE CLASE "B", MAS NO RESPECTO DE ACCIONES DE CLASE "A", SALVO QUE MEDIE APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EN CASO LOS ACCIONISTAS NO EJERZAN EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE POR TODAS LAS ACCIONES OFRECIDAS, LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES RESTANTES SERÁ SOMETIDA AL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE UN ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONFORME AL ARTÍCULO 238° DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

EN EL CASO QUE TODOS LOS ACCIONISTAS ACEPTEN LA TRANSFERENCIA PROPUESTA, POR ESCRITO O EN SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, NO SERÁ NECESARIO SEGUIR EL PROCEDIMIENTO PARA EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE NI SOMETER LA TRANSFERENCIA AL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA SOCIEDAD.

**TÍTULO TERCERO**

**ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO NOVENO:**

LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD SON LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA GERENCIA GENERAL. LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO, CON LO CUAL TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY PARA ESTE ÓRGANO SERÁN EJERCIDAS POR LA GERENCIA GENERAL.

**ARTÍCULO DÉCIMO:**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, SIENDO SUS ATRIBUCIONES:

- MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL.
- AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.
- EMITIR OBLIGACIONES.
- ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL.
- DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORÍAS ESPECIALES, EXTERNAS E INTERNAS.
- TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER, REORGANIZAR Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD.
- NOMBRAR A LA GERENCIA GENERAL DE LA SOCIEDAD.
- RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO SOCIAL DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO ACTO QUE INTERESE A LA SOCIEDAD.

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

49991696

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 1834720

Partida Registral N°: 16119942

16/03/2026 16:23:25



1) LAS DEMÁS QUE EL ESTATUTO SOCIAL, LA LEY Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES LE CONFIERAN. EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 21-A DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ CELEBRAR SESIONES NO PRESENCIALES A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIAS, CONFERENCIAS TELEFÓNICAS, INTERCAMBIO DE CORRESPONDENCIA ELECTRÓNICA, MEDIOS ELECTRÓNICOS EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE ESTIME CONVENIENTE Y QUE GARANTICE LA IDENTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOZ Y VOTO DE LOS ACCIONISTAS, Y EL CORRECTO DESARROLLO DE LA SESIÓN. LAS SESIONES NO PRESENCIALES TENDRÁN LA MISMA VALIDEZ QUE LAS SESIONES PRESENCIALES.

EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO NO PRESENCIAL, SEA EN SESIONES PRESENCIALES O NO PRESENCIALES, SE PODRÁ REALIZAR A TRAVÉS DE FIRMA DIGITAL, FIRMA ESCANEADA, POR MEDIO ESCRITO CON FIRMA LEGALIZADA, POR CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE OPORTUNAMENTE INDIQUE LA GERENCIA GENERAL, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN GENERAL O CUALQUIER OTRO QUE, A CRITERIO DE QUIEN PRESIDA LA SESIÓN, SEA SUFICIENTE PARA ACREDITAR INDUBITABLEMENTE EL SENTIDO DEL VOTO.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO. ESTA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS TIENE POR OBJETO:

- PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ESE EJERCICIO.
- RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE.
- RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO, LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

EL ACCIONISTA PODRÁ HACERSE REPRESENTAR EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CÓNYUGE, ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO, O POR UN TERCERO DEBIDAMENTE APODERADO. EN EL CASO QUE EL ACCIONISTA SEA UNA PERSONA JURÍDICA, PODRÁ ESTAR REPRESENTADO POR MÁS DE UN APODERADO.

LA REPRESENTACIÓN DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y COMUNICARSE POR MEDIO DE UNA CARTA SIMPLE, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO. SE ENTIENDE QUE LA REPRESENTACIÓN TIENE CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

LA GERENCIA GENERAL CONVOCARÁ A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ESTATUTO SOCIAL, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO AL INTERÉS SOCIAL O LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

PODRÁ CELEBRARSE Y ENTENDERSE VÁLIDAMENTE CONVOCADA Y CONSTITUIDA UNA SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA O AVISO PREVIO, SIEMPRE QUE ESTUVIESEN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE HAYAN PROPUESTO TRATAR. ESTAS REUNIONES SE DENOMINARÁN JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

PARA EFECTOS DEL QUÓRUM Y CÓMPUTO DE VOTOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE SEGUIRÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:

- PARA QUE PUEDA CONSTITUIRSE VÁLIDAMENTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN PRIMERA CONVOCATORIA SE NECESITA QUE SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANTO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN AMBOS CASOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA.
- PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADOpte VÁLIDAMENTE ACUERDOS RELATIVOS A LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, EMISIÓN DE

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

49991696

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 1834720

Partida Registral N°: 16119942

16/03/2026 16:23:25



OBLIGACIONES, ENAJENACIÓN EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, SE REQUIERE QUE EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANTO MENOS, LA CONCURRENCIA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ LA CONCURRENCIA DE NO MENOS DE LAS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN AMBOS CASOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANTO MENOS LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

LA GERENCIA GENERAL ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUE PODRÁ ESTAR A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. CUANDO SEA NOMBRADA GERENTE GENERAL UNA PERSONA JURÍDICA, DEBERÁ NOMBRARSE INMEDIATAMENTE UNA PERSONA NATURAL QUE LA REPRESENTA AL EFECTO.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

LA GERENCIA GENERAL SE ENCUENTRA FACULTADA PARA EJERCER TODAS LAS FACULTADES DESCRITAS EN LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD, TOMANDO EN CUENTA LAS LIMITACIONES QUE PUDIERAN ESTABLECERSE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES INDICADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LAS OTORGADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN O POR ACTO POSTERIOR, Y CUALESQUIERA OTRAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA LEY O QUE REQUIERA PARA EJERCER SU ENCARGO.

**TÍTULO CUARTO**

**BALANCE Y UTILIDADES**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO:**

LA GERENCIA GENERAL FORMULA Y PRESENTA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA MEMORIA DE LA GESTIÓN, EL RESULTADO DE CADA EJERCICIO Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, DE HABERLAS.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PREVIA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS DOCUMENTOS PERTINENTES, PODRÁ DISTRIBUIR LAS UTILIDADES, RIGIÉNDOSE POR LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN LOS CONVENIOS DE ACCIONISTAS CORRESPONDIENTES Y, SUPLETORIAMENTE, EN LA LEY. LAS SUMAS QUE SE REPARTAN NO PUEDEN EXCEDER DE LAS QUE EFECTIVAMENTE SE OBTENGAN.

**TÍTULO QUINTO**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

LLEGADO EL CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA MISMA QUEDARÁ A CARGO DEL(LOS) LIQUIDADOR(ES) QUE DESIGNA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN SE OBSERVARÁN LAS REGLAS DE ESTE ESTATUTO SOCIAL EN CUANTO SEAN APLICABLES, LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

SI LUEGO DE PAGADAS LAS DEUDAS DE LA SOCIEDAD HUBIERE UN HABER SOCIAL REMANENTE, ESTE SERÁ REPARTIDO A PRORRATA ENTRE TODOS LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN EL CAPITAL SOCIAL.

ASIMISMO, CONCLUIDA LA LIQUIDACIÓN, LOS LIQUIDADORES DE LA SOCIEDAD, A PROPUESTA DE LOS ACCIONISTAS, DEBERÁN DESIGNAR A LA PERSONA O ENTIDAD, INDICANDO EL NOMBRE Y DOMICILIO, QUE SE ENCARGARÁ DE LA CUSTODIA DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD.

**TÍTULO SEXTO**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL SERÁN DE APLICACIÓN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

**TERCERO:**

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

49991696

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 1834720

Partida Registral N°: 16119942

16/03/2026 16:23:25



LOS FUNDADORES INSTITUYEN COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR MARTÍN ALONSO REAÑO AVENDAÑO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 46342696, QUIEN GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LA LEY, EL ESTATUTO SOCIAL Y LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

**CUARTO:**

LOS FUNDADORES INSTITUYEN COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD A LOS SEÑORES MARIO ROQUE ARRÚS ROKOVICH, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10275058, Y ALVARO CORREA MALACHOWSKI, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10225819, QUIENES GOZARÁN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN LA SECCIÓN 3 (FACULTADES CONTRACTUALES) Y EN LA SECCIÓN 4 (FACULTADES BANCARIAS) DE LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD.

**SEXTO:**

SE APRUEBA COMO ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD LA QUE A CONTINUACIÓN SE CONSIGNA:

**ESCALA DE PODERES**

**1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:**

- 1.1. EJECUTAR CON ARREGLO A LEY LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- 1.2. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- 1.3. SUSCRIBIR ESTADOS FINANCIEROS.
- 1.4. ORDENAR AUDITORIAS, SEAN INTERNAS O EXTERNAS, Y CUALQUIERA QUE FUERA SU OBJETO.
- 1.5. SOLICITAR, ADQUIRIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.
- 1.6. SOLICITAR REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CONCESIONES Y CUALQUIER OTRAS VINCULADAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.
- 1.7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE JUNTAS GENERALES O ASAMBLEAS DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y/O EMPRESAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE, PUDIENDO DECIDIR EL SENTIDO DE SUS VOTOS Y VOTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.
- 1.8. RATIFICAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

**2. FACULTADES LABORALES:**

- 2.1. AMONESTAR, SANCIONAR Y CESAR FUNCIONARIOS, PUDIENDO LLEVAR A CABO Y TRAMITAR EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CORRESPONDIENTE DE INICIO A FIN.
- 2.2. AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.
- 2.3. SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL, CON EXCEPCIÓN DE LAS PERSONAS NOMBRADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- 2.4. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.
- 2.5. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
- 2.6. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y DE PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES.
- 2.7. SUSCRIBIR COMUNICACIONES AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, A LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, A ESALUD Y/O A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.
- 2.8. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
- 2.9. SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, SEA A PLAZO INDETERMINADO, DETERMINADO O SUJETO A MODALIDAD, CONTRATOS DE FORMACIÓN LABORAL JUVENIL, CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES Y CUALQUIER PRÓRROGA O RENOVACIÓN DE DICHS CONTRATOS O CONVENIOS.
- 2.10. NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL.
- 2.11. FIJAR REMUNERACIONES DE PERSONAL, CON EXCEPCIÓN DE LAS PERSONAS CUYAS REMUNERACIONES HUBIERAN SIDO ESTABLECIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- 2.12. RATIFICAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

**3. FACULTADES CONTRACTUALES:**

NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS:

- 3.1. TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO.
- 3.2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- 3.3. SUMINISTRO.
- 3.4. ASESORÍA.
- 3.5. COLABORACIÓN EMPRESARIAL.
- 3.6. CONSULTORÍA.

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

49991696

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 1834720

Partida Registral N°: 16119942

16/03/2026 16:23:25



- 3.7. LLAVE.
- 3.8. ALMACENAMIENTO.
- 3.9. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, ASÍ COMO MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y OTROS EMITIDOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y ACTOS NECESARIOS PARA VENDER LAS UNIDADES INMOBILIARIAS QUE CORRESPONDEN A LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LOS ACTOS CONSIGO MISMO Y CON LOS DEMÁS ACCIONISTAS, ASÍ COMO TODA CLASE DE ADENDAS, MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y/O PRECISIONES A CUALQUIERA DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS PARA LOS FINES SEÑALADOS.
- 3.10. LOCACIÓN DE OBRA.
- 3.11. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, INCLUYENDO LA COMPRAVENTA A FUTURO Y/O EN PLANOS, ASÍ COMO HABILITACIONES URBANAS Y DECLARATORIAS DE FÁBRICA.
- 3.12. CUALQUIER ACTO SUJETO A MODALIDAD.
- 3.13. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- 3.14. ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) Y LEASE-BACK DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- 3.15. COMODATO.
- 3.16. ASISTENCIA TÉCNICA.
- 3.17. GERENCIAMIENTO.
- 3.18. PERMUTA.
- 3.19. DACIÓN EN PAGO.
- 3.20. DONACIÓN.
- 3.21. CONTRATOS PREPARATORIOS, INCLUYENDO COMPROMISOS DE CONTRATAR Y CONTRATOS DE OPCIÓN; ASÍ COMO SUBCONTRATOS.
- 3.22. TRANSACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES.
- 3.23. MANDATO CON O SIN REPRESENTACIÓN.
- 3.24. SEGUROS Y/O REASEGUROS.
- 3.25. FIDEICOMISO, CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD, INCLUYENDO FIDEICOMISO EN GARANTÍA; ESTO INCLUYE SUSCRIBIR, CONSTITUIR FIDEICOMISO EN CUALQUIER MODALIDAD Y TRANSFERIR EN DOMINIO FIDUCIARIO BIENES Y/O FLUJOS.
- 3.26. COMISIÓN MERCANTIL.
- 3.27. CONCESIÓN PRIVADA O PÚBLICA.
- 3.28. CONSTRUCCIÓN.
- 3.29. OBRA PÚBLICA Y/O PRIVADA.
- 3.30. TRANSPORTE NACIONAL O INTERNACIONAL.
- 3.31. DISTRIBUCIÓN.
- 3.32. MAQUILA O FABRICACIÓN.
- 3.33. CORRETAJE.
- 3.34. CONSORCIO.
- 3.35. ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.
- 3.36. JOINT VENTURE.
- 3.37. MUTUO, PRÉSTAMO Y/O CUALQUIER OTRA FACILIDAD CREDITICIA, INDEPENDIEMENTE DE SU DENOMINACIÓN, CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA, FIDUCIARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA QUE LA SOCIEDAD OTORQUE O RECIBA DICHO MUTUO, PRÉSTAMO Y/O CUALQUIER OTRA FACILIDAD CREDITICIA.
- 3.38. CUALQUIER CLASE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (FUTUROS, FORWARDS, OPCIONES, SWAPS, Y DEMÁS DE DICHA NATURALEZA).
- 3.39. FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.
- 3.40. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA GARANTÍA MOBILIARIA, ANTICRESIS, HIPOTECA, RETENCIÓN, FIDEICOMISO, ENTRE OTROS.
- 3.41. ACTOS QUE IMPORTEN EL OTORGAMIENTO RECIBOS O CANCELACIONES.
- 3.42. ACTOS DESTINADOS A TRANSFERIR O ADQUIRIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES REFERENTES A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.
- 3.43. CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL SOBRE CUALQUIERA DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.
- 3.44. TODA CLASE DE ADENDAS, MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y/O PRECISIONES A CUALQUIERA DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

49991696

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 1834720

Partida Registral N°: 16119942

16/03/2026 16:23:25



3.45. TODA CLASE DE CONTRATOS, MINUTAS, INSTRUMENTOS PRIVADOS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y/O INSTRUMENTOS PÚBLICOS, INCLUIDOS LOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.

3.46. TODA CLASE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, INCLUYENDO ESCRITURAS PÚBLICAS U OTROS EMITIDOS POR NOTARIOS QUE SEAN NECESARIOS Y/O POR LOS QUE SE FORMALICEN CUALQUIERA DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

3.47. CELEBRAR CONTRATOS CONSIGO MISMO Y CON LA SOCIEDAD.

3.48. RATIFICAR, MODIFICAR, REVOCAR, RESOLVER O DAR POR CANCELADO CUALQUIER ACTO, CONTRATO Y/O ACUERDO MATERIA DE ESTA SECCIÓN.

3.49. OTORGAR, CONSTITUIR, MODIFICAR Y CANCELAR TODA CLASE DE DERECHOS REALES TALES COMO SUPERFICIE, USUFRUCTO, SERVIDUMBRE, ENTRE OTROS; ASÍ COMO ACEPTAR, RECIBIR, MODIFICAR Y DAR POR CANCELADOS DICHOS DERECHOS REALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

3.50. CONSTITUIR, OTORGAR Y MODIFICAR TODA CLASE DE GARANTÍAS PERSONALES, TALES COMO FIANZAS, O GARANTÍAS REALES QUE AFECTEN A CUALQUIER BIEN MUEBLE O INMUEBLE DE LA SOCIEDAD; ASÍ COMO ACEPTAR, RECIBIR, MODIFICAR, CANCELAR Y LEVANTAR DICHAS GARANTÍAS PERSONALES O GARANTÍAS REALES CONSTITUIDAS POR TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

3.51. SELECCIONAR Y CONTRATAR A LAS EMPRESAS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS QUE REALICE LA SOCIEDAD Y/O CELEBRAR CONTRATO DE OBRA, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

3.52. ENAJENACIÓN Y/O DISPOSICIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS O BIENES CUYO VALOR EXCEDA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL.

3.53. HIPOTECAR O GRAVAR INMUEBLES, EMITIR Y/O AUTORIZAR A LA SUNARP Y/O TERCEROS LA EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

3.54. OTORGAR O DELEGAR PODERES IRREVOCABLES.

PARA EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 3.11 Y DEL 3.37 AL 3.54 SE REQUIERE LA FIRMA CONJUNTA DEL GERENTE GENERAL CON UNO DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD. LAS DEMÁS FACULTADES PUEDEN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA DEL GERENTE GENERAL O DE UN APODERADO DE LA SOCIEDAD.

#### 4. FACULTADES BANCARIAS:

4.1. ABRIR, CERRAR Y CANCELAR TODO TIPO DE CUENTAS - DE AHORRO, A PLAZO Y CORRIENTES, ENTRE OTRAS - Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN, TANTO DENTRO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ COMO EN CUALQUIER OTRO PAÍS.

4.2. INGRESAR Y RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES.

4.3. EMITIR, EXPEDIR, SUSCRIBIR, GIRAR, ENDOSAR (EN PROPIEDAD, EN GARANTÍA, EN PROCURACIÓN O EN FIDEICOMISO), DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, DAR EN GARANTÍA, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIOS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.

4.4. EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA, DE SER APLICABLE, CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, AÚN EN SOBREGIRO.

4.5. ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS SOBRE CUALQUIER CUENTA DE LA SOCIEDAD.

4.6. RENOVAR VALES Y PAGARÉS.

4.7. DEPOSITAR, ENDOSAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA.

4.8. DEPOSITAR, ENDOSAR Y RETIRAR VALORES EN GARANTÍA.

4.9. COMPRAR Y VENDER CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL.

4.10. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE.

4.11. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE LÍNEAS DE CRÉDITOS.

4.12. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO.

4.13. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS PRÉSTAMOS, MUTUOS, FINANCIAMIENTOS Y CUALQUIER TIPO DE FACILIDADES CREDITICIAS, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN.

4.14. SOLICITAR AVAL Y FIRMAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO.

4.15. SOLICITAR FIANZA Y FIRMAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO.

4.16. SOLICITAR RENOVACIONES DE AVALES.

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

49991696

Publicidad Nro. 2026 - 1834720

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 16119942

16/03/2026 16:23:25



- 4.17. SOLICITAR RENOVACIONES DE FIANZAS.
  - 4.18. HIPOTECAR.
  - 4.19. PRENDAR.
  - 4.20. RENOVAR WARRANTS.
  - 4.21. CONSTITUIR GARANTÍAS MOBILIARIAS.
  - 4.22. ENDOSAR CONOCIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y ALMACENES GENERALES.
  - 4.23. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE FACTORING.
  - 4.24. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.
  - 4.25. SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
  - 4.26. SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO.
  - 4.27. EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.
  - 4.28. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.
  - 4.29. DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER DINERO Y/O VALORES.
  - 4.30. ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS.
  - 4.31. OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL, INCLUSIVE FIANZAS SOLIDARIAS, SIN LÍMITE NI RESTRICCIÓN ALGUNOS.
  - 4.32. RATIFICAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.
  - 4.33. SOLICITAR LA EMISIÓN, OTORGAR Y ENDOSAR EN GARANTÍA MOBILIARIA CERTIFICADOS BANCARIOS O TÍTULOS VALORES.
- PARA EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 4.2 AL 4.33 SE REQUIERE LA FIRMA CONJUNTA DEL GERENTE GENERAL CON UNO DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD. LAS DEMÁS FACULTADES PUEDEN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA DEL GERENTE GENERAL O DE UN APODERADO DE LA SOCIEDAD.

**5. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:**

- 5.1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS.
- 5.2. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO GENERAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

49991696

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 1834720

Partida Registral N°: 16119942

16/03/2026 16:23:25



PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO EL PODERDANTE, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DEL PODERDANTE, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA; Y LAS FACULTADES DE DELEGACIÓN PROCESAL CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

5.3. CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y DE SER INVITADO AL PROCESO CONCILIATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACIÓN APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 014-2008-JUS

5.4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

5.5. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS.

5.6. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO.

5.7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), SUPERINTENDENCIA DE ADUANAS, AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN (PROINVERSIÓN), MINISTERIO DE SALUD, DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL (DIGESA), DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS (DIGEMID), INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INDECOPI), DIRECCIÓN NACIONAL DE ANTIDROGAS (DINANDRO) Y DEMÁS INSTITUCIONES QUE OTORGUEN LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES U OTROS RELACIONADOS CON LA COMPRA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA SOCIEDAD. ESTA FACULTAD SE EXTIENDE A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES, TRÁMITES, ACTOS, CELEBRAR CONTRATOS, ASÍ COMO PRESENTAR RECURSOS, ESCRITOS Y SOLICITUDES EN EL ÁMBITO PROPIO DE TALES INSTITUCIONES.

5.8. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES BURSÁTILES, BOLSAS DE VALORES PERUANAS Y/O EXTRANJERAS, SOCIEDADES AGENTES DE BOLSA O CUALQUIER SOCIEDAD O PERSONA INTERMEDIARIA, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE REALICE ACTIVIDADES BURSÁTILES Y/O EXTRABURSÁTILES Y/O VINCULADAS. ESTA FACULTAD SE EXTIENDE A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES,

Página Número 9

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



**Código de Verificación Digital**

49991696

**Publicidad Nro. 2026 - 1834720**

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE**

**LIMA**

Partida Registral N°: 16119942

**16/03/2026 16:23:25**



SOLICITUDES DE ÓRDENES DE COMPRA O VENTA DE TODO TIPO DE VALORES QUE LISTEN EN BOLSA, ASÍ COMO PRESENTAR ESCRITOS Y SOLICITUDES EN EL ÁMBITO PROPIO DE TALES INSTITUCIONES.

5.9. ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.

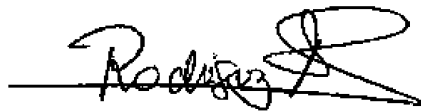
5.10. RATIFICAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

**6. DELEGACIÓN DE FACULTADES:**

PODRÁN DELEGARSE LAS FACULTADES ANTES REFERIDAS DE FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER TERCERO, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y SIN QUE LA DELEGACIÓN IMPLIQUE QUE EL DELEGANTE PIERDA LOS PODERES INHERENTES A SU CARGO. LA DELEGACIÓN PODRÁ SER DE MANERA IRREVOCABLE.

LA MODIFICACIÓN DE LA ESCALA DE PODERES PODRÁ SER REALIZADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME A LEY, SIN NECESIDAD DE MODIFICAR EL PRESENTE PACTO SOCIAL O EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE ESTA MINUTA ORIGINE.

El título fue presentado el 08/01/2026 a las 04:34:12 PM horas, bajo el N° 2026-00065710 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 194.40 soles con Recibo(s) Número(s) 00024804-01 00050098-01.-LIMA, 23 de Enero de 2026. Presentación electrónica.



**ROBERTO CHRISTIAN RODRIGUEZ ANCO**  
Registrador Público  
Sunarp